

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SOMETIDO A CONCURSO DE PROYECTOS

SERVICIOS RELATIVOS A LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL SECTOR 1 (PRIM/CANYELLES) DELIMITADO POR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MPGM DEL SECTOR DE PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA

EXPEDIENTE 2022-IN-0014

En relación a la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debe regir la licitación del contrato de referencia, se emite el presente **Informe Jurídico** previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Barcelona Sagrera Alta Velocitat (**BSAV**) es una sociedad pública mercantil creada en 2003 a resultas del convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2012 entre el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, que nace como un instrumento de coordinación del conjunto de actuaciones correspondientes a la implantación de la alta velocidad en Barcelona y con el objetivo de desarrollar la transformación urbanística derivada de estas obras en el ámbito de Sant Andreu-La Sagrera.

La sociedad tiene como objetivo facilitar la coordinación y la ejecución de la ordenación ferroviaria y de transporte público de la ciudad de Barcelona, así como promover y gestionar la transformación urbanística de la Sagrera derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario. Concretamente, la sociedad trabaja para obtener recursos económicos de la gestión urbanística para invertirlos en la ejecución de parte de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, la función de Barcelona Sagrera Alta Velocitat es coordinar los distintos proyectos que deben desarrollarse, establecer criterios en cada uno de los proyectos, gestionar el desarrollo urbanístico del sector y proyectar y ejecutar las obras delegadas por sus socios.

En base a lo anterior, consta en el expediente informe emitido por el Director General de BSAV en el que se expone la necesidad e idoneidad de promover la licitación del contrato indicado en el encabezamiento. El contenido de dicho informe se ajusta a lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CONSIDERACIONES

Primera.- Naturaleza jurídica de BSAV

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la LCSP, un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de BSAV, se cualifica como contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y esas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación de los contratos (Artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la subcontratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4 del artículo 198, 4 del artículo 210 y 1 del artículo 243 de la LCSP, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda.- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato

Los contratos celebrados por BSAV, como poder adjudicador no Administración Pública, se rigen por la LCSP.

Tercera.- Tipificación

Atendiendo a las prestaciones objeto de contratación debe calificarse el contrato como contrato de Servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarta.- Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP. El contrato se adjudicará por los trámites del concurso de proyectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP y, en consecuencia, debe publicarse la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El expediente incorpora el informe justificativo de la necesidad y la idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y preceptivos establecidos en la LCSP y las resoluciones correspondientes del órgano de contratación.

Quinta.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Director General de BSAV, por delegación del Consejo de Administración.

Sexta.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

El contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de contratación de referencia cumple los principios y normas de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, reflejándose, concretamente, una aplicación acurada y extensa de los principios de igualdad de trato y no discriminación, libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

Los plazos de concurrencia respetan los mínimos previstos en la LCSP para el procedimiento concreto de licitación.

La solvencia exigida es proporcional al objeto del contrato y consta debidamente justificada en el expediente.

Séptima.- Plazo de duración y prórroga

El PCAP regula el plazo de duración del contrato en los siguientes términos:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total:

El plazo de ejecución del contrato para ambos lotes será de 24 meses.

Plazos parciales (*):

Se prevén:

LOTE A:

1. Entrega del anteproyecto valorado 4 meses (desde la firma contrato)
2. Entrega proyecto ejecutivo Ronda Sant Martí 3 meses (desde el visto bueno anteproyecto)
3. Entrega resta proyectos ejecutivos PAU.1 hasta 6 meses (desde el visto bueno anteproyecto)

LOTE B:

1. Entrega del anteproyecto valorado 6 meses (desde la firma contrato)
2. Entrega resta proyectos ejecutivos PAU.1 hasta 6 meses (desde el visto bueno anteproyecto)

* Los plazos parciales indicados computan a efectos de entregar la maqueta o maquetas de los documentos correspondientes a BSAV sin incluir el plazo necesario para llevar a cabo las revisiones por parte de los diferentes técnicos municipales y de BSAV implicados, la auditoría y la tramitación técnica y administrativa.

No se prevén.

Prórroga:

Se prevé:

No se prevé

El plazo del contrato se iniciará:

Al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra asociada.

Al día siguiente a la formalización del contrato.

Otro: A partir de la fecha de su formalización

La duración del contrato ha sido fijada atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y a las características de su financiación.

El anterior plazo respeta los plazos máximos establecidos en el artículo 29 y conexos de la LCSP.

Octava.- Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las normas dispuestas al efecto en la LCSP, siendo estos proporcionales al objeto del contrato y estando debidamente justificados en el expediente de contratación.

En el presente supuesto la solvencia no puede acreditarse mediante la clasificación empresarial de las empresas licitadoras.

Novena.- Criterios de adjudicación

En la presente licitación todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y son evaluables mediante juicio de valor por parte de un Jurado:

En particular, los criterios de adjudicación para el LOTE A son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
- PROXIMIDAD Y DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO	25 puntos
- VISIÓN INFRAESTRUCTURAL	15 puntos
- ACCESO Y SERVICIOS	30 puntos
- VALOR DE LAS PREEXISTENCIAS	10 puntos
- NUEVA MATERIALIDAD	10 puntos
- CONTROL DE COSTES	10 puntos

En particular, los criterios de adjudicación para el LOTE B son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
- PROXIMIDAD Y DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO	25 puntos
- VISIÓN INFRAESTRUCTURAL	15 puntos
- ACCESO Y SERVICIOS	25 puntos
- VALOR DE LAS PREEXISTENCIAS	15 puntos
- NUEVA MATERIALIDAD	15 puntos
- CONTROL DE COSTES	5 puntos

Conforme al artículo 184.3 LCSP la valoración de las propuestas se refiere a la calidad de estas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

Por todo lo anterior, quien suscribe,

INFORMA FAVORABLEMENTE del contenido y prescripciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados en relación al contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto y el proyecto ejecutivo del sector 1 (Prim/Canyelles) delimitado por el Texto Refundido de la MPGM del sector de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona.

Barcelona,

Enric Acero Casas
Servicios Jurídicos BSAV